MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NIT 800.099.317-7

ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO No.: IP-037-2026
OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RDA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía - Suministro a monto agotable por precios unitarios
PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448)
CDP No.: 230 del 18 de marzo de 2026
CÓDIGO UNSPSC: 53-10-16-00 (Familia 53-10-16 - Ropa)

Elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 0 - RÉGIMEN CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del Régimen Contractual

El Municipio de Marsella, Risaralda, identificado con NIT 800.099.317-7, es una entidad territorial del orden municipal que hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público en el nivel local, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política. En consecuencia, la entidad se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. El fundamento del sometimiento se encuentra en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que define como entidades estatales a los municipios.

El presente proceso se rige, adicionalmente, por el Manual de Contratación del Municipio de Marsella, en el cual se establece la delegación de la competencia contractual en los secretarios de despacho conforme a su artículo 15.

0.2 Determinación de la Modalidad de Selección

La modalidad de selección se determina por la cuantía del proceso frente a los umbrales legales aplicables a la entidad para la vigencia fiscal 2026. El Municipio de Marsella es una entidad de sexta categoría; en virtud del literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía corresponde a los procesos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Para la vigencia 2026, con un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el tope de la mínima cuantía asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial del presente proceso es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448), cuantía que se ubica por debajo de dicho tope, por lo que la modalidad procedente es la MÍNIMA CUANTÍA.

MODALIDAD	RANGO DE CUANTÍA (VIGENCIA 2026)	¿APLICA?
Mínima Cuantía	Hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)	**SÍ APLICA**
Menor Cuantía	Desde $49.025.341 hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)	No aplica
Licitación Pública	Desde CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS ($490.253.401)	No aplica

0.3 Conclusión Jurídica de la Modalidad

Con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448)**, cuantía inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Marsella, se concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA. El instrumento de selección será la Invitación Pública, no el Pliego de Condiciones, y el proceso se estructura a monto agotable por precios unitarios, dado que la cantidad exacta de prendas depende de la demanda de dotación de los funcionarios beneficiarios durante la vigencia.

CAPÍTULO 1 - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Objeto Contractual

El objeto del presente proceso es el SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA. El suministro se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos, hasta agotar el presupuesto oficial asignado, atendiendo la obligación legal de dotación consagrada en la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989 y, en el régimen general, en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que imponen a la entidad la entrega de calzado y vestido de labor a los servidores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en tres (3) entregas anuales.

1.2 Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	NIVEL	DESCRIPCIÓN
53-00-00-00	Segmento	Ropa, maletas y productos de aseo personal
53-10-00-00	Familia	Ropa
53-10-16-00	Clase	Ropa exterior (vestuario formal y de labor)
53-11-16-00	Clase	Calzado (complementaria - zapatos y botines)

El código principal del proceso es el 53-10-16-00, correspondiente a ropa exterior, complementado con la clase 53-11-16-00 de calzado, atendiendo la doble naturaleza del objeto (vestuario y calzado). Esta codificación es coherente con la registrada por la entidad en sus procesos históricos de dotación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

1.3 Ficha Técnica de los Bienes

La dotación se entrega mediante bono nominativo redimible únicamente por los bienes que cumplan las siguientes especificaciones técnicas mínimas. El vestuario será de telas de primera calidad (algodón, dril y mezclas de poliéster-algodón según la prenda), con costuras reforzadas y acabados uniformes, en la talla que seleccione cada funcionario al redimir el bono. El calzado

será de cuero o materiales sintéticos de alta durabilidad, con suela antideslizante; el botín de seguridad será dieléctrico, con suela resistente a aceites e hidrocarburos, conforme a la norma NTC 2396 y demás aplicables a calzado de seguridad. El bono será redimible en establecimiento que ofrezca calzado y vestido de labor adecuados a la labor de los beneficiarios y accesible a ellos; todos los bienes se entregarán nuevos y sin uso. El ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica) constituye un elemento de protección personal (EPP) y, conforme a la forma de pago, se entrega físicamente como elemento certificado (NTC 2396), no mediante bono.

Condiciones de entrega: la entidad expedirá a cada funcionario beneficiario un bono nominativo, redimible por el calzado y vestido de labor especificados en establecimiento que ofrezca dotación adecuada a la labor y accesible al beneficiario; el bono no es convertible en dinero ni de libre disposición. La entrega se realizará conforme a la programación de las tres dotaciones anuales de ley. El ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), por ser elemento de protección personal —EPP— del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, y Resolución 0312 de 2019), se entrega físicamente como elemento certificado al funcionario o funcionarios expuestos al riesgo, no mediante bono.

CAPÍTULO 2 - ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Normativa Técnica Aplicable

El objeto contractual, por corresponder a vestuario y calzado de labor, se encuentra sujeto a normas técnicas colombianas que regulan la calidad de los textiles y del calzado de seguridad. La siguiente tabla relaciona las normas técnicas aplicables al presente proceso.

TIPO DE NORMA	NÚMERO / AÑO	ASPECTO REGULADO	OBLIGATORIEDAD	APLICA
NTC	NTC 2396	Calzado de seguridad: requisitos generales y métodos de ensayo.	Voluntaria (referencia técnica)	Sí (botín)
NTC	NTC 2257	Requisitos del calzado de seguridad con puntera resistente al impacto.	Voluntaria (referencia técnica)	Analizar
NTC / ISO	NTC-ISO 20345	Especificaciones para calzado de seguridad de uso profesional.	Voluntaria (referencia técnica)	Sí (botín)
Reglamento	Etiquetado de confecciones	Etiquetado de composición e instrucciones de conservación de prendas.	Obligatoria si aplica al fabricante	Sí (vestuario)
Norma técnica textil	NTC 481 y afines	Terminología, características y resistencia de telas y tejidos.	Voluntaria (referencia técnica)	Sí (vestuario)

2.2 Marco Legal Sectorial

El suministro de dotación de vestuario y calzado a los servidores públicos se rige por el marco legal laboral y de contratación estatal que se relaciona a continuación.

NORMA	AÑO	OBJETO DE REGULACIÓN	APLICACIÓN AL PROCESO
Ley 11	1984	Obligación de suministro de calzado y vestido de labor a trabajadores.	Fundamento de la necesidad

NORMA	AÑO	OBJETO DE REGULACIÓN	APLICACIÓN AL PROCESO
Código Sustantivo del Trabajo (art. 230)	-	Suministro gratuito de dotación a quienes devenguen hasta 2 SMMLV, tres veces al año.	Fundamento de la necesidad
Ley 80	1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Régimen contractual
Ley 1150	2007	Modalidades de selección; mínima cuantía (art. 94).	Modalidad de selección
Decreto 1082	2015	Reglamento del sistema de compras y contratación pública.	Procedimiento aplicable

2.3 Autoridades de Vigilancia y Control

El proceso de contratación está sujeto a la vigilancia de los organismos de control del Estado: la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en el control fiscal; la Procuraduría General de la Nación en el control disciplinario; y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente como ente rector del sistema de compras públicas. En materia de calidad de los bienes, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) expide las normas técnicas de referencia. La Superintendencia de Industria y Comercio ejerce la vigilancia en materia de protección de la competencia y reglamentos técnicos.

CAPÍTULO 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTRUCTURA DE PRECIOS UNITARIOS

Por tratarse de un contrato de suministro de bienes, el presupuesto oficial no incluye componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), figura propia de los contratos de obra pública y de algunos contratos de servicios. El valor de cada bien corresponde al precio unitario de referencia (media aritmética de las cotizaciones válidas), con el impuesto sobre las ventas (IVA) incluido, según lo declararon los proveedores en sus cotizaciones.

La siguiente tabla presenta la estructura de precios unitarios de referencia por ítem, que regirá el proceso a monto agotable. Las cantidades se ejecutarán por demanda, hasta agotar el presupuesto oficial, sin que ello obligue a la entidad a adquirir la totalidad teórica de cada ítem.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCL.)	VALOR EN LETRAS
1	Blusa formal para dama manga larga	UND	$141.859	CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
2	Blusa manga corta para dama	UND	$129.871	CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCL.)	VALOR EN LETRAS
3	Chaqueta tipo blazer para dama color gris	UND	$209.791	DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS
4	Chaqueta tipo blazer para dama color negro	UND	$239.761	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS
5	Pantalón dril formal para dama color negro	UND	$255.040	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
6	Pantalón clásico para dama color gris	UND	$235.765	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS
7	Jean para dama color azul	UND	$211.789	DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS
8	Camiseta tipo polo en algodón para dama	UND	$139.661	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS
9	Zapatilla formal para dama, talla 35 al 40	PAR	$319.682	TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS
10	Zapato para dama, diferente estilo, talla 35 al 40	PAR	$307.693	TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS
11	Camisa manga corta para caballero	UND	$163.837	CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS
12	Camisa manga larga para caballero	UND	$193.807	CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS
13	Camiseta tipo polo en algodón para caballero	UND	$139.661	CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCL.)	VALOR EN LETRAS
				SESENTA Y UNO PESOS
14	Jean para hombre color azul	UND	$247.753	DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS
15	Botín de seguridad dieléctrica, suela antideslizante, resistente a aceites e hidrocarburos, tallas 37 al 41 (elemento de protección personal — EPP)	PAR	$355.646	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS
16	Zapato para caballero, diferente estilo, talla 37 al 41	PAR	$277.723	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS
	$3.569.339	**TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS**		

Nota metodológica: el valor de referencia de un juego completo de dotación asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.569.339)**. No obstante, el proceso no se limita a un único juego por funcionario, sino que opera a monto agotable hasta el valor del presupuesto oficial, ejecutándose por demanda según las prendas y el calzado que efectivamente requiera cada funcionario beneficiario, hasta agotar la apropiación disponible.

3.1 Nota sobre Variación de Cargas

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, los valores del presupuesto oficial pueden verse afectados durante la ejecución por variaciones en las cargas impositivas, en las normas de seguridad social o por fluctuaciones del mercado. Es responsabilidad del contratista asumir dichas variaciones dentro del marco de los precios unitarios pactados, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando ello proceda conforme a la ley.

CAPÍTULO 4 - ANÁLISIS DE LA DEMANDA: GASTO HISTÓRICO, BENCHMARKING Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Historial de Contratación de la Entidad

El Municipio de Marsella ha contratado de manera recurrente el suministro de dotación de vestuario y calzado para sus funcionarios, así como para el personal de otras dependencias y entidades del municipio, según se evidencia en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública. La siguiente tabla consolida los procesos más representativos de las últimas vigencias fiscales bajo el objeto de dotación de la planta de personal administrativo.

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	VIGENCIA	ESTADO
IP-044-2025	Suministro de dotación en vestuario y calzado para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Marsella Risaralda	Mínima cuantía	$12.897.267	2025	Adjudicado
IP-009-2024	Entrega de bonos personalizados o tarjetas electrónicas canjeables por calzado y vestuario para el personal de planta que devengue menos de dos (2) S.M.L.M.V.	Mínima cuantía	$10.320.000	2024	Convocado
01-20-00-24	Suministro de dotación de vestido y calzado para el personal masculino y femenino de la planta que devengue menos de dos S.M.L.M.V.	Mínima cuantía	$10.737.500	2023	Celebrado
1-20-00-17	Suministro de dotación de vestido y calzado para el personal administrativo de la planta que devengue menos de dos S.M.L.M.V.	Mínima cuantía	$10.000.000	2022	Convocado
1-20-00-25	Suministro de dotación de vestido y calzado para el personal administrativo de la planta que devengue menos de dos S.M.L.M.V.	Mínima cuantía	$7.244.730	2021	Celebrado
1-20-00-41	Suministro de dotación de vestido y calzado para el personal administrativo de la planta que devengue menos de dos S.M.L.M.V.	Mínima cuantía	$10.400.000	2019	Celebrado

Del análisis del historial se observa que la entidad ha adelantado de forma reiterada procesos de dotación de vestuario y calzado, todos bajo la modalidad de mínima cuantía, con un valor promedio de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($10.266.583)**, un valor mínimo de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($7.244.730) y un valor máximo de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.897.267). El proceso inmediatamente anterior de la misma naturaleza -IP-044-2025, adjudicado por DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.897.267)- constituye el referente directo más próximo. La recurrencia del gasto evidencia una necesidad estructural y periódica que justifica plenamente la presente contratación.

El presupuesto oficial de la presente vigencia (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448)) es superior al del proceso 2025, incremento que se explica por el aumento del salario mínimo y de los precios de mercado de las prendas, así como por el número de funcionarios beneficiarios y las tres dotaciones anuales que impone la ley.

4.2 Cómo Han Contratado Otras Entidades - Benchmarking Regional

Se consultaron procesos con objeto similar adelantados por otras entidades territoriales del Departamento de Risaralda y del Eje Cafetero, con el fin de contrastar los valores y modalidades utilizados en el mercado regional para la dotación de funcionarios.

TABLA DE PROCESOS SIMILARES E HISTÓRICOS

Número de Proceso	Objeto del Contrato	Entidad Compradora	Modalidad de Selección	Valor (COP)	Link o Referencia
MC-015-2023	Suministro de dotación en vestuario y calzado para los funcionarios de la administración municipal	Alcaldía de Marsella - Risaralda	Mínima cuantía	$ 24.500.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
SI-008-2023	Adquisición de la dotación (calzado y vestido de labor) para el personal administrativo y operativo	Alcaldía de Pereira	Subasta Inversa	$ 185.000.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
MC-042-2024	Suministro de dotación de calzado, camisas y pantalones para trabajadores oficiales	Alcaldía de Dosquebradas	Mínima cuantía	$ 32.150.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
SA-011-2023	Suministro de uniformes y zapatos para el personal de la Gobernación vigencia 2023	Gobernación de Risaralda	Selección Abreviada	$ 145.800.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
MC-005-2024	Suministro de dotación correspondiente a calzado y vestuario para los empleados de la entidad	Concejo Municipal de Pereira	Mínima cuantía	$ 12.000.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
RE-023-2023	Suministro de uniformes, batas, zapatos y ropa de trabajo para personal asistencial	Hospital San José de Marsella E.S.E.	Régimen Especial	$ 45.600.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
MC-018-2023	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor de los funcionarios de planta	Alcaldía de Santa Rosa de Cabal	Mínima cuantía	$ 38.450.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos

MC-009-2024	Dotación de calzado (zapatos para hombre y mujer) y vestuario institucional	Alcaldía de La Virginia	Mínima cuantía	$ 21.300.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
RE-012-2023	Suministro de dotación industrial, camisas, pantalones y calzado para operarios	Empresas Públicas de Marsella	Régimen Especial	$ 18.900.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos
MC-021-2024	Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para empleados públicos	Alcaldía de Belén de Umbría	Mínima cuantía	$ 19.500.000	Buscador SECOP II / Datos Abiertos

ENTIDAD	MUNICIPIO / DEPTO.	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
Municipio de Marsella	Marsella, Risaralda	Suministro de dotación en vestuario y calzado para funcionarios	$12.897.267	2025
Municipio de La Virginia	La Virginia, Risaralda	Dotación de calzado y vestuario institucional para empleados	$21.300.000	2024
Municipio de Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal, Risaralda	Suministro de dotación de vestido y calzado de labor para funcionarios de planta	$38.450.000	2023
Municipio de Dosquebradas	Dosquebradas, Risaralda	Suministro de dotación de calzado, camisas y pantalones para trabajadores oficiales	$32.150.000	2024
Municipio de Belén de Umbría	Belén de Umbría, Risaralda	Suministro de dotación de calzado y vestido de labor para empleados públicos	$19.500.000	2024

El valor promedio de los procesos regionales de dotación analizados asciende a **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($24.859.453)**. La modalidad predominante en el mercado regional para este objeto es la mínima cuantía, coincidente con la determinada para el presente proceso. El presupuesto oficial estimado se ubica dentro del rango razonable de contratación regional para objetos de dotación de funcionarios en municipios de categorías similares.

4.3 Disponibilidad Presupuestal - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal cierto, conforme a la información extraída literalmente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportado.

CONCEPTO	DETALLE
Número de CDP	230
Fecha de expedición	18 de marzo de 2026
Documento relacionado	230
Elaborado por	Mariam Daniela Álvarez Gutiérrez
Dependencia solicitante	Secretaría De Gobierno

CONCEPTO	DETALLE
Valor total	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RDA
Rubro presupuestal	2.1.2.02.01.002
Nombre del rubro	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Centro de costo	1 - Administrativo
Fondo / Fuente de financiación	Fondo 111 - Funcionamiento SGP Libre Destinación Propósito General
Vigencia fiscal	2026
Unidad ejecutora	Municipio de Marsella - Secretaría De Gobierno
Situación de fondos	Con situación de fondos
Ordenador del gasto	Secretario De Gobierno (por delegación, artículo 15 del Manual de Contratación)

El valor del presupuesto oficial **(QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448))** corresponde exactamente al valor certificado en el CDP, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar la totalidad del proceso a monto agotable.

CAPÍTULO 5 - ESTUDIO DE MERCADO, METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1 Recolección y Validación de Cotizaciones

Para la construcción del presupuesto oficial se recolectaron tres (3) cotizaciones de proveedores del mercado regional, todas fechadas el 22 de junio de 2026 y con el IVA incluido, cumpliendo el mínimo metodológico de la Guía CCE v.3. La siguiente tabla identifica a los proveedores consultados.

PROVEEDOR	NIT	REPRESENTANTE LEGAL / UBICACIÓN
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR	900.894.366-0	Elizabeth Silva Posada - Belén de Umbría, Risaralda
CORPORACIÓN CREAR UNIDOS	816.008.307-2	César Arbeláez R. - Armenia, Quindío
FULL COLOR	1.004.719.544-8	Luisa Fernanda Marín Zuluaga - Marsella, Risaralda

Las tres cotizaciones cotizan la totalidad de los dieciséis (16) ítems del objeto, por lo que existe cobertura completa del cien por ciento de los bienes requeridos.

5.2 Metodología: Media Aritmética por Ítem (Guía CCE v.3)

Dado que se dispone de exactamente tres (3) cotizaciones por ítem, todas del mismo año (2026), no se requiere indexación temporal por SMMLV ni por IPC, por cuanto los valores ya se encuentran expresados en pesos de la vigencia en curso. Para la detección de valores atípicos con n = 3, la Guía CCE v.3 indica comparar cada valor con el promedio y excluir aquellos cuya

distancia supere una y media (1,5) desviaciones estándar. Aplicada esta regla ítem por ítem, ningún valor resulta atípico, dado que las tres cotizaciones se mantienen numéricamente muy próximas entre sí. En consecuencia, el precio unitario de referencia de cada ítem corresponde a la media aritmética simple de las tres cotizaciones.

5.3 Cálculo del Precio Unitario de Referencia por Ítem

ÍT.	BIEN	COT. 1	COT. 2	COT. 3	MEDIA (PUR)
1	Blusa formal para dama manga larga	$145.190	$141.581	$138.805	**$141.859**
2	Blusa manga corta para dama	$132.920	$129.617	$127.075	**$129.871**
3	Chaqueta tipo blazer para dama color gris	$214.718	$209.381	$205.275	**$209.791**
4	Chaqueta tipo blazer para dama color negro	$245.392	$239.292	$234.600	**$239.761**
5	Pantalón dril formal para dama color negro	$261.029	$254.541	$249.550	**$255.040**
6	Pantalón clásico para dama color gris	$241.302	$235.304	$230.690	**$235.765**
7	Jean para dama color azul	$216.763	$211.375	$207.230	**$211.789**
8	Camiseta tipo polo en algodón para dama	$142.941	$139.388	$136.655	**$139.661**
9	Zapatilla formal para dama, talla 35 al 40	$327.189	$319.056	$312.800	**$319.682**
10	Zapato para dama, diferente estilo, talla 35 al 40	$314.919	$307.091	$301.070	**$307.693**
11	Camisa manga corta para caballero	$167.684	$163.516	$160.310	**$163.837**
12	Camisa manga larga para caballero	$198.358	$193.428	$189.635	**$193.807**
13	Camiseta tipo polo en algodón para caballero	$142.941	$139.388	$136.655	**$139.661**
14	Jean para hombre color azul	$253.571	$247.268	$242.420	**$247.753**
15	Botín de seguridad dieléctrica, suela antideslizante, resistente a aceites e hidrocarburos, tallas 37 al 41 (elemento de protección personal — EPP)	$363.998	$354.950	$347.990	**$355.646**
16	Zapato para caballero, diferente estilo, talla 37 al 41	$284.245	$277.180	$271.745	**$277.723**
	SUMATORIA POR JUEGO COMPLETO	**$3.653.160**	**$3.562.356**	**$3.492.505**	**$3.569.339**

La verificación aritmética confirma que la suma de los precios unitarios de un juego completo de dotación (16 ítems) asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.569.339)** según la media de referencia. Los totales declarados por cada proveedor (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($3.653.159), TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.562.354) y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($3.492.504), respectivamente) difieren de la suma verificada línea por línea en menos de dos pesos, por aproximaciones internas de cada oferente, sin que ello configure error aritmético material.

5.4 Determinación del Presupuesto Oficial

El presente proceso se estructura a monto agotable por precios unitarios. Por tal razón, el presupuesto oficial no resulta de multiplicar un único juego de dotación por el número de funcionarios, sino que se fija en el valor total de la apropiación presupuestal disponible, dentro de la cual se ejecutarán las prendas y el calzado por demanda, a los precios unitarios de referencia, hasta agotar dicho valor. En consecuencia, el PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO del proceso se fija en **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448)**, monto que corresponde íntegramente al valor certificado en el CDP No. 230.

A título ilustrativo, con dicho presupuesto y un valor de referencia por juego completo de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.569.339), la entidad podría atender aproximadamente **4 juegos completos de dotación** a los precios unitarios de referencia. No obstante, por operar a monto agotable, la ejecución efectiva se realiza por demanda, según las prendas y el calzado que efectivamente requiera cada funcionario beneficiario conforme a su tallaje y a las dotaciones de ley que alcancen a cubrirse con la apropiación disponible, sin que la entidad quede obligada a adquirir la totalidad teórica de cada ítem.

CAPÍTULO 6 - ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

6.1 Identificación de Proveedores del Mercado

El mercado de confección de vestuario y fabricación de calzado en el Departamento de Risaralda y el Eje Cafetero se caracteriza por la presencia de múltiples proveedores, entre confeccionistas, corporaciones, fundaciones y comercializadoras, con capacidad para atender procesos de dotación institucional. La siguiente tabla identifica a los proveedores consultados para el presente estudio, según la información de las cotizaciones aportadas.

PROVEEDOR	NIT	UBICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR	900.894.366-0	Belén de Umbría, Risaralda	Elizabeth Silva Posada
CORPORACIÓN CREAR UNIDOS	816.008.307-2	Armenia, Quindío	César Arbeláez R.
FULL COLOR	1.004.719.544-8	Marsella, Risaralda	Luisa Fernanda Marín Zuluaga

6.2 Análisis de Capacidad y Segmentación del Mercado

La segmentación del mercado regional muestra la concurrencia de micro y pequeñas empresas, corporaciones y organizaciones de economía solidaria dedicadas a la confección y a la comercialización de vestuario y calzado, con presencia en el Departamento de Risaralda y el Eje Cafetero y con capacidad para atender el objeto dentro de los plazos requeridos.

6.3 Variables del Mercado Sectorial

El sector textil-confección y de calzado se caracteriza por una cadena de valor que integra la producción de insumos (telas, cueros y suelas), la confección o fabricación y la comercialización. Las principales variables macroeconómicas que inciden en los precios son el índice de precios al consumidor, el costo de las materias primas importadas (sujeto a la tasa representativa del mercado) y el salario mínimo, que afecta el costo de la mano de obra. El mercado presenta una tendencia estable de oferta en la región, con capacidad suficiente para atender la demanda institucional de dotación de municipios de categorías similares.

6.4 Conclusión de Pluralidad de Oferta

Sin perjuicio de la existencia general de pluralidad de oferta en el mercado regional, el hallazgo de la sección 5.4 -según el cual las tres cotizaciones aportadas derivan de una única fuente de precios- impide certificar, con la información disponible, que las cotizaciones recolectadas provengan de oferentes efectivamente independientes. Por ello, la conclusión de pluralidad de oferta debe soportarse en cotizaciones adicionales de proveedores no relacionados, obtenidas con anterioridad a la publicación del proceso. Verificada dicha independencia, la entidad podrá afirmar la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado regional, garantizando la libre concurrencia y descartando cualquier causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad.

CAPÍTULO 7 - CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS

El valor del contrato está sujeto a las cargas tributarias vigentes. Las cotizaciones aportadas incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA), de manera que el presupuesto oficial se expresa con dicho impuesto incorporado. La siguiente tabla resume las principales obligaciones tributarias asociadas al contrato.

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
IVA	Art. 420 E.T.; Ley 2277/2022	19% (incluido)	Valor del bien	Contratista	Ya incorporado en las cotizaciones.
Retención en la fuente - renta	Art. 392 E.T.	Según actividad (compras)	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)	Se aplica sobre cada pago.
Retención de ICA municipal	Acuerdo 025 de 2009, art. 119	8 por mil (comercio de prendas de vestir y calzado); 1% si no se informa la actividad	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)	Tarifa del Acuerdo 025 de 2009, art. 119, para comercio de prendas y calzado.
Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021, art. 22	La que fije la ordenanza o el acuerdo que la crea	Valor del contrato	Entidad (descuento en pago)	Aplicabilidad con Tesorería Risaralda.
Aportes parafiscales	Leyes 21/82, 89/88, 100/93	SENA 2%, ICBF 3%, CCF 4%	Nómina del contratista	Contratista	Solo si vincula empleados para el contrato.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

CAPÍTULO 8 - INEXIGIBILIDAD DE CAPACIDAD FINANCIERA EN MÍNIMA CUANTÍA

En los procesos de mínima cuantía, conforme al parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes ni la acreditación de indicadores de capacidad financiera como requisito habilitante. En consecuencia, el presente proceso no establece indicadores financieros; la habilitación se sujeta a los requisitos jurídicos y de experiencia previstos en la invitación pública.

CAPÍTULO 9 - MATRIZ DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

Este capítulo se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Para cada riesgo se determina su tipo, descripción específica, probabilidad, impacto, calificación, asignación y medida de mitigación.

9.1 Matriz de Riesgos

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBAB.	IMPACTO	ASIGN.	MITIGACIÓN
1	Económico - variación de precios	Incremento del precio de telas y calzado durante la ejecución.	Media	Medio	Contratista	Precios unitarios fijos por la vigencia; cotizaciones actualizadas al inicio.
2	Económico - tasa de cambio	Variación de la TRM que afecte insumos importados, si aplica.	Baja	Medio	Contratista	Cotizaciones en pesos colombianos; el contratista asume el riesgo cambiario.
3	Operacional - incumplimiento	Entrega tardía o con deficiencias de calidad o tallaje.	Baja	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento y de calidad; supervisión; actas de recibo.
4	Operacional - abastecimiento	Desabastecimiento de insumos textiles o de calzado.	Baja	Medio	Contratista	Plazos de entrega razonables; declaración de disponibilidad de inventario.
5	Calidad - especificaciones	Bienes que no cumplen las especificaciones técnicas mínimas.	Baja	Alto	Contratista	Verificación técnica al recibo; garantía de calidad y correcto funcionamiento.
6	Jurídico - normativo	Cambios normativos tributarios o laborales durante la ejecución.	Baja	Medio	Compartido	Cláusula de restablecimiento del equilibrio económico; seguimiento del supervisor.
7	Institucional - presupuestal	Insuficiencia de PAC para honrar los pagos.	Muy baja	Alto	Entidad	CDP expedido antes de la apertura; PAC aprobado y vinculado.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBAB.	IMPACTO	ASIGN.	MITIGACIÓN
8	Corrupción - colusión	Acuerdo entre oferentes o simulación de pluralidad para manipular el precio.	Media	Alto	Entidad	Cotizaciones independientes verificadas; publicación en SECOP II; denuncia ante la SIC.
9	Social - orden público	Alteraciones que impidan la entrega en el territorio.	Baja	Medio	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; plan de contingencia logística.
10	Ambiental - desastres naturales	Fenómenos naturales que impidan el normal desarrollo del contrato.	Baja	Alto	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; contingencias en el PAC.

Escala de valoración: probabilidad (muy baja, baja, media, alta, muy alta) e impacto (bajo, medio, alto). La calificación resulta de la combinación probabilidad-impacto. El riesgo de colusión, número 8, se eleva de calificación en atención al hallazgo forense de la sección 5.4, y demanda acción de la entidad antes de la publicación.

9.2 Garantías - Amparos Sugeridos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa de la entidad y debe motivarse en los estudios previos según el análisis de riesgo. La siguiente tabla presenta los amparos sugeridos para el presente objeto.

No.	AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA	BENEFICIARIO	FUNDAMENTO
1	Cumplimiento del contrato	10% del valor total	Plazo del contrato y 4 meses más	Municipio de Marsella - NIT 800.099.317-7	Art. 7 Ley 1150/2007; art. 2.2.1.2.3.1.1 D. 1082/2015
2	Calidad de los bienes	10% del valor total	Plazo y período de garantía técnica ofrecido	Municipio de Marsella - NIT 800.099.317-7	Art. 7 Ley 1150/2007
3	Correcto funcionamiento (calzado de seguridad)	10% del valor de los bienes	Vida útil del bien o un (1) año, lo que sea mayor	Municipio de Marsella - NIT 800.099.317-7	Art. 7 Ley 1150/2007
4	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total	Plazo del contrato y tres (3) años más	Trabajadores vinculados al contrato	Art. 7 Ley 1150/2007; art. 34 Ley 80/1993

Los amparos de correcto funcionamiento y de salarios y prestaciones aplicarán únicamente cuando el objeto los amerite, esto es, cuando el bien incluya componente de seguridad o cuando el contratista vincule empleados para ejecutar el contrato. Los mecanismos de cobertura admitidos son la póliza de seguro expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria a primer requerimiento. La decisión definitiva sobre la exigencia de garantías en mínima cuantía deberá quedar motivada en los estudios previos, con soporte en el análisis de riesgo del presente capítulo.

CAPÍTULO 10 - ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, los estudios del sector deben analizar si el proceso está cubierto por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia con capítulo de compras públicas, que podrían ampliar el universo de oferentes a empresas extranjeras y sujetar el proceso a reglas de trato nacional.

10.1 Acuerdos Comerciales Vigentes

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDADES CUBIERTAS	¿APLICA?
TLC Colombia – Estados Unidos	Sí	Entidades del orden nacional. No incluye municipios.	No aplica (municipio)
Acuerdo Colombia – Unión Europea	Sí	Entidades del orden nacional. No incluye municipios ni departamentos.	No aplica (municipio)
TLC Colombia – EFTA	Sí	Entidades centrales del Gobierno Nacional.	No aplica (municipio)
TLC Colombia – Corea del Sur	Sí	Entidades nacionales centrales.	No aplica (municipio)
Alianza del Pacífico	Sí	Entidades nacionales centrales.	No aplica (municipio)
Comunidad Andina (CAN)	Sí	Trato nacional para proveedores andinos en todas las entidades estatales.	Analizar

10.2 Conclusión del Análisis de Acuerdos Comerciales

De conformidad con la revisión realizada sobre los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulos de compras públicas, se concluye que el presente proceso NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ninguno de dichos acuerdos, por cuanto la entidad contratante -Municipio de Marsella, Risaralda- es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los principales acuerdos vigentes, los cuales aplican exclusivamente a entidades del Gobierno Nacional Central.

En consecuencia, no existe obligación de extender invitación a proveedores extranjeros bajo el principio de trato nacional derivado de dichos acuerdos, y el proceso se rige íntegramente por las normas internas de contratación pública colombiana. No obstante, los proveedores extranjeros pueden participar en igualdad de condiciones, en aplicación del principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes exigidos.

CAPÍTULO 11 - CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y PUNTUACIÓN (LEY 2069 DE 2020)

En aplicación de la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, la entidad promueve criterios de sostenibilidad e inclusión en la contratación. En los procesos de mínima cuantía, cuyo único criterio de selección es el menor precio, no se aplican puntajes de ponderación; no obstante, se relacionan a continuación los criterios de referencia que la entidad puede considerar como acciones afirmativas en el marco de la promoción del desarrollo económico territorial.

CRITERIO	REFERENCIA NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	APLICABILIDAD
MiPymes y emprendedores	Art. 35 Ley 2069/2020; D. 1860/2021	Estímulo a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas certificadas.	Referencia (no puntúa en mínima cuantía)
Economía solidaria	Art. 36 Ley 2069/2020	Estímulo a cooperativas, mutuales y fondos de empleados.	Referencia (no puntúa en mínima cuantía)
Componente nacional	Art. 2 Ley 816/2003	Preferencia por bienes y servicios de origen nacional.	Referencia (no puntúa en mínima cuantía)
Criterios ambientales	Art. 35 Ley 2069/2020; D. 392/2018	Valoración de calidad, durabilidad y consumo responsable de los bienes.	Referencia (no puntúa en mínima cuantía)

Sin perjuicio del criterio de menor precio, se recomienda incorporar en la invitación pública consideraciones de calidad y durabilidad de los bienes que favorezcan un consumo responsable de los recursos públicos y la reducción de reposiciones prematuras del vestuario y calzado, así como privilegiar, cuando sea posible, la participación de proveedores locales del municipio y de la región.

CAPÍTULO 12 - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

12.1 Tipo de Contrato y Plazo de Ejecución

El contrato resultante es de suministro, de conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio y el Estatuto General de Contratación, ejecutado a monto agotable por precios unitarios. El plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, con el fin de cubrir las tres (3) dotaciones anuales de ley. La fecha de inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12.2 Forma de Pago

Los pagos se efectuarán de manera parcial, contra la redención efectiva de los bonos y el recibo de los bienes por los funcionarios beneficiarios en cada dotación, previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento del supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales por parte del contratista. Tratándose del ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), por ser un elemento de protección personal (EPP), su pago se efectuará contra la entrega física del elemento certificado y la presentación del certificado de conformidad con la norma NTC 2396, verificados por el supervisor. No se pactará anticipo. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

12.3 Obligaciones del Supervisor

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto de la Secretaría De Gobierno, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y suscribirá las actas de recibo y las certificaciones de cumplimiento requeridas para los pagos, con la periodicidad que demande la ejecución de las entregas.

CAPÍTULO 13 - CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

13.1 Justificación de la Necesidad Pública y Viabilidad de la Contratación

La contratación del suministro de dotación de vestuario y calzado responde a una obligación legal imperativa impuesta por la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989 y, en el régimen general, por el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que obligan a la entidad a entregar calzado y vestido de labor, de forma gratuita, a los servidores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en tres (3) oportunidades durante el año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre). De acuerdo con la relación de personal aportada, existen **doce (12) funcionarios** con derecho a la dotación para la vigencia 2026, pertenecientes a las dependencias de Secretaría de Hacienda, Planeación, Alcaldía, Jardín Botánico e Inspección de Policía. La necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en el programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal en el CDP No. 230. La contratación no puede atenderse con recursos internos, dado que la entidad no fabrica ni comercializa prendas ni calzado. Es, por tanto, viable, oportuna y necesaria para el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política.

13.2 Justificación Técnica de las Especificaciones

Las especificaciones técnicas de las prendas y del calzado corresponden a bienes de uso común en el mercado, no son restrictivas y permiten la participación plural de oferentes. El botín de seguridad dieléctrica atiende las condiciones de seguridad de los funcionarios que desempeñan labores operativas y de conducción. Las especificaciones son coherentes con las normas técnicas de referencia del Capítulo 2 y con los estándares del mercado identificados en el estudio de mercado del Capítulo 5.

13.3 Justificación Jurídica de la Modalidad de Selección

La Secretaría De Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el valor del presupuesto oficial asciende a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS**

($15.623.448), cuantía que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal 2026, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, mediante invitación pública, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

13.4 Razonabilidad del Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($15.623.448)** se sustenta en el análisis de tres cotizaciones de mercado del año 2026, cuyos precios unitarios de referencia se calcularon mediante media aritmética por ítem, arrojando un valor de referencia por juego completo de dotación de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.569.339). El presupuesto se ancla al valor de la apropiación presupuestal disponible, dado que el proceso opera a monto agotable, y es consistente con el gasto histórico de la entidad (Capítulo 4.1) y con los valores de contratación regional analizados (Capítulo 4.2). Se advierte, sin embargo, que la validez definitiva del análisis de mercado está condicionada a la subsanación del hallazgo de no independencia de las cotizaciones descrito en la sección 5.4.

13.5 Pluralidad de Oferta y Condiciones de Mercado

El mercado regional de confección y calzado presenta pluralidad de oferentes con capacidad para atender el objeto, con distribución geográfica en el Departamento de Risaralda y el Eje Cafetero. La confirmación formal de dicha pluralidad, a efectos del presente estudio, queda supeditada a la obtención de cotizaciones de proveedores efectivamente independientes, conforme a lo indicado en el Capítulo 6 y en las alertas de consistencia normativa. No existen condiciones de monopolio que obliguen a la contratación directa.

13.6 Confirmación del Cumplimiento Normativo Integral

El presente Estudio del Sector fue elaborado dando cumplimiento a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, al Decreto 1082 de 2015, al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y a los principios de la contratación pública de los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo interdisciplinario de contratación analizó las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el proceso. Con fundamento en lo expuesto, y sujeto a la subsanación previa del hallazgo de la sección 5.4, se avala la VIABILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA del presente proceso de contratación y se recomienda su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública una vez atendidas las alertas de consistencia normativa.

Conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), el presente documento será publicado en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

LAURA MARIA PALACIOS LOPEZ Secretaria de Gobierno (E)
Municipio de Marsella

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R.
Componente jurídico externo - contratista

Estructuro: Santiago Montoya Rojas Contratista - contratista
Secretaría de Gobierno · Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONTRATACIÓN - MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
Elaborado conforme a la Guía CCE v.3 y el Decreto 1082 de 2015